PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA DE MINIMA CUANTIA
MC-021-2022

ADENDA
No. 1

A los veintitrés (23) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), en el Municipio de La Unión Valle del Cauca, en desarrollo del Proceso de Selección Objetiva de Mínima Cuantía No. MC-021-2022, y en el marco de los principios de eficiencia, economía, imparcialidad y publicidad consignadas en el artículo 209 de la Constitución Política, se expide la presente ADENDA, previas las siguientes consideraciones:

1. Que, en fecha diecisiete (17 del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), se publicó en la plataforma SECOP II, el Proceso de Selección Objetiva de Mínima Cuantía No. **MC-021-2022**, para el desarrollo del siguiente objeto contractual: "*REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ARTISTICAS CULTURALES EN LOS ENCUENTOS DE LAS ASAMBLEAS COMUNALES COMO ESPACIOS DE ENTRETENIMIENTO, ENCUENTRO Y CONVIVIENCIA CIUDADANA, CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LA ACCIÓN COMUNAL, INCENTIVOS, RECONOCIMIENTOS, CARTELERAS INFORMATIVAS, EN LOS DIFERENTES BARRIOS, VEREDAS Y CORREGMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA*"

2. Que, una vez surtido lo anterior, se abre el término para que los interesados en el proceso de selección objetiva presenten propuestas/ofertas y/o formulen observaciones o comentarios a la invitación pública; de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

3. Que, el día dieciocho (18) de marzo 2022, se llevó a cabo la diligencia de cierre en la plataforma Secop II, encontrándose la recepción de la siguiente oferta:

PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN	VALOR DE LA OFERTA
FUNDACIÓN UNIDOS PARA EL DESARROLLO "UNIR"	Nit No. 900.191-262-6	$26.900.000

4. Que, en el cronograma del proceso estaba prevista la publicación del informe de evaluación de ofertas y verificación de requisitos habilitantes para el día veintiocho (28) de marzo a las siete de la noche (07:00 p.m.); sin embargo, la unidad gestora del proceso de

contratación aportó el mencionado informe antes de la fecha establecida y ya se encuentra preparado para publicarse.

5. Que, en virtud del principio de economía que rige la contratación estatal en Colombia (artículo 25, Ley 80 de 1993): *"En las normas de selección y en los pliegos de condiciones para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, (...) las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones."* (Comillas, cursiva y subrayado fuera de texto)

6. Que, con el informe de evaluación de ofertas y verificación de requisitos habilitantes preparado para publicarse, tanto para la dependencia contratante (Secretaría Privada y Gestión del Riesgo) como para el Departamento Administrativo Jurídico, resulta prudente expedir y publicar la presente adenda, en aras de anticipar la actividad "publicación del informe de evaluación de ofertas" y, de este modo, dar impulso oficioso al Proceso de Selección Objetiva de Mínima Cuantía No. MC-021-2022.

7. Que, de conformidad con lo expuesto, encontrándose que las autoridades, en cumplimiento del principio de economía (artículo 25, Ley 80 de 1993), deben dar impulso oficioso a las actuaciones en el marco de procesos de selección objetiva; considerando que, el inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015 prevé la posibilidad para las Entidades Estatales de modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato; se hace necesario y es procedente expedir la presente adenda en aras de anticipar la publicación del informe de evaluación de ofertas y verificación de requisitos habilitantes.

En vista de lo anterior...

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el cronograma del Proceso de Selección Objetiva de Mínima Cuantía No. MC-021-2022, en el sentido de anticipar la publicación del informe de evaluación de ofertas y verificación de requisitos habilitantes para las cinco y media de la tarde (05:30 p.m.) del día veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022). En la plataforma *SECOP II* (pliego electrónico del proceso – sección configuración), los interesados en el proceso de selección podrán verificar la modificación ya realizada.

PARÁGRAFO: La disposición contenida en el presente artículo comprende modificar, también, las actividades subsiguientes del cronograma del Proceso de Selección Objetiva de Mínima Cuantía No. MC-021-2022, tales como la Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación y Aceptación de ofertas. Estas últimas actividades se anticiparán también, de conformidad con la modificación al cronograma contenida en el presente artículo. En la plataforma Secop II (pliego electrónico del proceso), los interesados en el proceso de selección podrán verificar la modificación ya realizada.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás estipulaciones del presente proceso contractual, consignadas en el pliego de condiciones electrónico, Invitación Pública, estudios y documentos previos, así como en los que no hayan sido modificados mediante la presente adenda, conservan su vigencia y alcance.

Dada en el municipio de La Unión Valle del Cauca, a los veintitrés (23) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

MELISSA MONTES GOMEZ
Directora del Departamento Administrativo Jurídico
Alcalde Municipal La Unión Valle del Cauca

Proyectó: Ricardo Andrés Hernández Gómez – Contratista PS-002-2022